

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA  
INVALIDAR RESOLUCIÓN EXENTA N°1175, POR LOS  
MOTIVOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1249**

**VALDIVIA, 14 DICIEMBRE DE 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración 28 del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; las Resoluciones N°7 y 8, ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 421 de 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 919 de 14 de septiembre de 2020, el Gobierno Regional de Los Ríos, que dispuso Licitación Pública y aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y anexos, para contratar la Consultoría **“Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos”**, licitación pública igual o superior a 2.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LQ), identificada en el portal de compras públicas con el ID N°5418-8-LQ20.
2. Que mediante Resolución Exenta N°1034 de 27 octubre 2020, se modificó el cronograma de Licitación Pública contenido en la ficha electrónica de la licitación **“Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos”**, identificada en el portal de compras públicas con el ID N°5418-8-LQ20 y se sancionaron las respuestas entregadas a consultas realizadas a través del FORO de licitación señalada.
3. La Resolución Exenta N° 1033 de 27 de octubre de 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos, que designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública para la consultoría **“Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos”**, Licitación ID N°5418-8-LQ20.
4. La circunstancia que el 12 de noviembre de 2020, la comisión evaluadora designada, suscribe Acta de Evaluación N°1, donde se otorgó a los oferentes **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT: 81.380.500-6 y UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT: 60.910.000-1**, el plazo de 72 horas -de días hábiles-, para presentar certificados para acreditar experiencia a través del foro inverso de mercado público, en virtud del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, DS N°250 de 2004, ingresando los 2 oferentes dentro del plazo, los documentos señalados, declarándose admisibles a ambas ofertas, según consta en Acta de Evaluación N°2 de 30 de noviembre 2020,.
5. El Acta de Evaluación N°2 **“Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos”**, Licitación ID N°5418-8-LQ20, de 30 de noviembre 2020, mediante la cual, la comisión recomendó que se adjudique la contratación de los **SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, a**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT: 81.380.500-6**, por un monto de **\$186.000.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos, exento de IVA)**, dado que, según sus cálculos, esa oferta obtuvo el mejor puntaje en la evaluación final. El resultado, según la comisión, se resume en el siguiente cuadro de evaluación.

ÍTEM	Ponderación	Máximo ponderado obtenible por ítem	Universidad Austral de Chile	Universidad de Chile
			Pje. Pond	Pje. Pond
A. Experiencia.	25%	1,75	1,56	1,13
B. Propuesta Técnica.	35%	2,45	1,63	1,75
C. Instancias Participativas.	15%	1,05	0,77	0,98
D. Difusión y Comunicación.	15%	1,05	1,00	1,00
E. Cumplimiento de Requisitos Formales.	5%	0,35	0,20	0,20
F. Oferta Económica.	5%	0,35	0,35	0,34
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	<b>100%</b>	<b>7</b>	<b>5,51</b>	<b>5,40</b>

6. Que mediante Resolución Exenta N° 1175 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos, se adjudicó al proveedor **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** la licitación pública para la consultoría "Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos", Licitación ID N°5418-8-LQ20.

7. Que, posteriormente con fecha 6 de diciembre 2020, se interpuso en plataforma de Mercado Público, dos reclamos identificacos con los números **INC-256705-G0N1X4** y **N°INC-256700-F7N4D8**, formulado por Sr. Leonardo Marcelo Luci Palominos, Coordinador, Unidad de Proyectos Externos, Instituto de Asuntos Públicos de Universidad de Chile, ambos del mismo tenor, solicitando considerar la revisión de sus antecedentes asociados a evaluación de experiencia del equipo. El reclamo señala lo siguiente:

1. En el capítulo 3 "Criterios de Evaluación", numeral A3 se indica que se evaluará la experiencia del equipo de trabajo considerando el "N° de proyectos de los profesionales y/o expertos en formulación de instrumentos de planificación tales como estrategias regionales, políticas y planes de desarrollo (económico, indígena, rural, cultural, territorial, etc) de relevancia o impacto regional, de acuerdo con lo señalado en el punto A1 en el numeral 1, 2 y 3", es decir, se evalúa a todos los profesionales en virtud de los proyectos relacionados con políticas públicas de distinto nivel en que hayan trabajado. A partir de estos criterios solicitamos se puedan revisar nuevamente los antecedentes aportados por nuestra Universidad en el caso de los profesionales que se indican a continuación, que de acuerdo a nuestra propia evaluación certifican una experiencia profesional pertinente y mayor a la consignada en el Acta de Evaluación.

2. Como la fórmula de cálculo de los puntajes asignados considera como referencia al profesional que tenga el número máximo de consultorías en el área en el conjunto de propuestas participantes, se solicita también que se revise la pertinencia de las consultorías certificadas y no solamente declaradas por los profesionales en cuestión, correspondientes a la propuesta mejor puntuada en ese ítem (en los tres casos la UACH), a partir de lo establecido por las bases en el numeral ya indicado (A3, 1, 2 y 3), que restringe al campo de las políticas públicas el tipo de proyectos a certificar y que se complementa en el numeral 4a "Evaluación y ponderación de los ítems" "Experiencia", donde se especifican los proyectos en los que, en el campo de las políticas públicas, debe específicamente certificar y no solo declarar en Anexo 5 la experiencia del consultor presentado por cada institución para las funciones de ese perfil:

1. Especialista en Medioambiente: Abigail Alvarado Almeida. En su caso se aportan certificaciones de contratos de consultorías relevantes desarrolladas por la profesional en temas ambientales y territoriales a instituciones tales como el PNUD (2 proyectos: a. Elaboración de reporte técnico para el proyecto "Coastal Fisheries Initiative-Southeast Pacific" Sistematicación de información sobre Vulnerabilidad y Adaptación al cambio climático, incluyendo programas de capacitación relacionados en Ecuador y Perú, y b. Implementación de un Sistema de Información Multimodal de Eventos Climáticos Extremos para las Comunidades Locales del Ecuador); Banco Mundial (Elaboración de Plan Operativo Anual en adaptación y mitigación al cambio climático para la plataforma PLACA); y CIIFEN Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño (Investigación y desarrollo de productos climáticos y oceanográficos.

*Elaboración de guías técnicas. Coordinadora del Pronóstico mensual estacional para el Oeste de Sudamérica. Coordinadora de talleres regionales).*

*2. Especialista en Indicadores y Prospectiva: Jorge de la Fuente. En el caso de este profesional se demuestra una vasta experiencia específicamente en evaluación de programas, gestión de datos, sistemas de monitoreo e indicadores, Si bien no se incluye por error en el dossier de certificaciones del Sr. De la Fuente su participación en la elaboración del sistema de indicadores y análisis prospectivo de la ERD de Ñuble, este certificado si se aporta en el dossier general de la universidad en el que se incluye la nómina de todos los profesionales participantes en el equipo del INAP a cargo de ese proyecto.*

*3. Comunicación y marketing digital: Mariana Ardiles. En su caso se aportan certificados que acreditan su trabajo como periodista exclusivamente en el ámbito de políticas públicas y que incluyen su participación en el equipo que elaboró la ERD de Ñuble.”*

**8.** Que, analizados los antecedentes por esta Administración, se ha detectado un error en la evaluación de las ofertas, circunstancia que debe ser subsanada, a fin de que las ofertas sean analizadas de acuerdo a las bases de licitación y especificaciones técnicas dictadas para dichos efectos, y con ello resguardar el principio de estricta sujeción a las bases y para dar cumplimiento al principio de igualdad entre los proponentes. Así las cosas, la Resolución Exenta N° 1175 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos, adolece de un vicio de ilegalidad, ya que al existir un error de evaluación, ésta no se ajusta al procedimiento establecido en los propios criterios de evaluación, violentando consigo las bases administrativas, y con ello el principio de estricta sujeción a las bases y potencialmente el de igualdad de los oferentes, consagrados por la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su reglamento.

**9.** Que, a mayor abundamiento, la administración pública está obligada a respetar el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y artículo 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, resulta por tanto, obligatorio efectuar un análisis de los antecedentes y evaluar las correspondientes acciones que deban tomarse a fin de reestablecer con ello el debido equilibrio en materia de Derecho.

**10.** Que la Ley N° 19.880 de Bases sobre Procedimiento Administrativo que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone en su artículo 53° que la administración podrá de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, debiéndose notificar e informar a la Universidad Austral de Chile que el Gobierno Regional de Los Ríos se encuentra analizando la procedencia de invalidar o no la adjudicación de la licitación pública para la consultoría “Asesoría para la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos”, Licitación ID N°5418-8-LQ20; debiendo otorgársele un plazo razonable, contados desde la fecha de la notificación, para que presente sus descargos y realice las alegaciones que estime pertinentes, en defensa de sus intereses, dándose cumplimiento al mandato de la norma ya individualizada. Habiendo dado cumplimiento a esta audiencia previa, el Gobierno Regional, podrá proceder a resolver acerca de la procedencia o no de invalidar el referido acto de adjudicación.

**11.** Que mediante Oficio N°2041 de 9 de diciembre 2020, el Gobierno Regional de Los Ríos, contesta mediante la plataforma de mercadopublico, el reclamo presentado por Sr. Leonardo Marcelo Luci Palominos, Coordinador, Unidad de Proyectos Externos, Instituto de Asuntos Públicos de Universidad de Chile, donde se adjunta el informe elaborado por los miembros de la comisión evaluadora en respuesta a reclamos, que contempla la siguiente respuesta:

*En respuesta al reclamo presentado por la Universidad de Chile, en relación con la pertinencia de las consultorías certificadas por los profesionales de los equipos de la Universidad de Chile y la Universidad Austral de Chile podemos señalar lo siguiente:*

La comisión de evaluación se reunió con el objetivo de revisar las bases administrativas en relación con los criterios de evaluación, en específico el punto A.3 sobre la experiencia del equipo de trabajo, estableciendo la necesidad de realizar una nueva revisión de los antecedentes presentados.

De lo anterior podemos indicar que la comisión de evaluación ha concluido que la experiencia del equipo de trabajo, será reevaluada para ambos consultores de acuerdo con lo señalado en el punto A.3 Equipo de Trabajo de las bases administrativas, que indica "Se evaluará la experiencia y nivel de formación del equipo técnico ofertado por la consultora, específicamente en la letra a) N° de proyectos de los Profesionales y/o Expertos en formulación de instrumentos de planificación tales como estrategias regionales, políticas y planes de desarrollo (económico, indígena, rural, cultural, territorial, etc.) de relevancia o impacto regional, de acuerdo con lo señalado en el punto A1 en el numeral 1, 2 y 3.

#### RESUELVO:

1° **DECLÁRASE** por iniciado procedimiento administrativo de invalidación de la Resolución Exenta N°1175 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2° **NOTIFÍQUESE** personalmente o por carta certificada a la Universidad Austral de Chile, RUT 81.380.500-6, domiciliado en calle Independencia N°631 de la ciudad de Valdivia, para efectos que en el plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, formule las alegaciones que considere procedentes en defensa de sus intereses, al correo electrónico [oficinapartes@goredelosrios.cl](mailto:oficinapartes@goredelosrios.cl), por la contingencia sanitaria existente en el territorio nacional, todo ellos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 25, 46 y 55 de la Ley N°19.880.

3° **SUSPÉNDANSE** los efectos que se deriven de la Resolución Exenta N° 1175 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos, hasta que se dicte acto administrativo que concluya el proceso de invalidación iniciado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.**



**CESAR ASENJO JEREZ**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**HMH /MRC/PHB/ JHS/ JBT/ MJP/ VRL/JSR/**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Inspector técnico y/o administrativo
- Contraparte técnica
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Inspector Técnico y Contraparte Técnica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de partes